



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural
Agropecuario y Medio Ambiente



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 06/2008
Trinidad, 22 de enero del 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, encargado de Administrar el Régimen de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, según refiere en su primer artículo.

Que, en su art. 2, de la mencionada Ley, refiere a las competencias del "**SENASAG**", determinando en su inciso. c) La acreditación de personas naturales o jurídicas, idóneas para la prestación de servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, h) en su segunda parte, establecer convenios interinstitucionales, con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729 de fecha 7 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**" determinando, al mismo tiempo, su misión institucional, siendo esta la administración del régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional, tal como señala el art. 3 del D.S. .

Que, dicho Decreto Supremo, en su Art. 7, determina entre otras, las siguientes atribuciones: a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas, l) Reglamentar el sistema de acreditación de Servicios, en el marco de la ley 2061, t) Coordinar con instituciones Públicas y Privadas, las acciones pertinentes para el cumplimiento de su misión institucional, y, u) Suscribir con instituciones nacionales, públicas y privadas convenios y contratos.

Que, en virtud a lo expuesto anteriormente, es necesario, establecer el procedimiento de acreditación para profesionales que puedan prestar servicios, en temas de Sanidad Animal, bajo la supervisión y fiscalización del "**SENASAG**".

POR TANTO:

El Director del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**" en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril del 2000 en su articulado 10, Inc. e).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese los **PROCEDIMIENTOS PARA ACREDITACION DE PROFESIONALES EN TEMAS DE SANIDAD ANIMAL**, en sus 12 puntos, así como también los dos anexos adjuntos, los cuales forman parte indivisible de la presente Resolución.



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural
Agropecuario y Medio Ambiente



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

ARTICULO SEGUNDO.- Los requisitos exigidos para la acreditación de profesionales que deseen prestar sus servicios en temas de Sanidad Animal, podrán ser modificados de acuerdo a las exigencias de la especialidad o en base a investigaciones técnicas realizadas por el personal técnico del SENASAG, las cuales deberán ser adecuadas oportunamente por los profesionales ya acreditados y/o por acreditar, para cuyo cumplimiento solo bastará una circular expedido por la Jefatura Nacional de Sanidad Animal de SENASAG .

ARTICULO TERCERO.- El costo por concepto de inscripción, participación en los cursos de actualización, otorgación del certificado original de acreditado y otros, será de **CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 400,00)**.

ARTICULO CUARTO.- El Jefe Nacional de la Unidad Nacional de Sanidad Animal, y, los Jefes Distritales del "SENASAG", quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Dr. Ever Merida Baldelomar
COORDINADOR NACIONAL DE LA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRAYMA

cc/Arch.
D.N./Dr. Cazzol
UNSA/Dr. Salas
UNAJ/Dr. H. Vargas
EMB

Dr. Ernesto Salas García
JEFE NAL. SANIDAD ANIMAL
SENASAG - MDRAYMA

Dr. Rolando Cazzol Sandoval
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MDRAYMA

The logo of SENASAG Bolivia is a green gear-like shape with a white center. Inside the gear, the word "SENASAG" is written in green at the top and "BOLIVIA" in green at the bottom. In the center of the gear, there is a stylized illustration of a yellow sun, a grey building, and a grey silhouette of a person standing next to a grey horse.

**NORMA DE ACREDITACION DE PROFESIONALES
EN TEMAS DE SANIDAD AGROPECUARIA**

BENI - BOLIVIA

1. INTRODUCCIÓN.-

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG fue creado por ley de la Republica 2061/2000 con el objetivo de administrar el régimen específico de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar y mejorar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario, la producción animal y vegetal y, garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

Por otro lado una de las competencias del SENASAG es la acreditación de personas, naturales o jurídicas, idóneas para la prestación de servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, para lo cual la Unidad Nacional de Sanidad Animal – U.N.S.A., establece el presente programa de Acreditación enmarcado en los objetivos de Gestión y Coordinación, además de definir y autorizar los grupos meta..

1.1 MARCO LEGAL

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG fue creado por Ley de la República N°. 2061, del 16 de marzo del 2000, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural-MAGDER-, encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

El Art. 2 inciso c, de la citada Ley refiere como competencia del SENASAG, la “acreditación de personas, naturales o jurídicas, idóneas para la prestación de servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria”.

Adicionalmente, el Decreto Supremo N°. 25729, de fecha 07 de abril de 2000, establece y reglamenta la organización y funcionamiento del SENASAG, determinando al mismo tiempo su misión institucional y atribuciones, que en su Art. 7, incisos l) y t) establece entre las atribuciones del SENASAG, reglamentar el sistema de acreditación de servicios en el marco de la Ley 2061 y coordinar con instituciones públicas y privadas las acciones pertinentes para el cumplimiento de su misión institucional.

Finalmente la Resolución Administrativa del SENASAG, 088/07 aprueba la Norma de Inspección Ante y Postmortem.

Apoyados en este marco legal, el SENASAG se encuentra facultado para desarrollar e implementar programas de Acreditación a profesionales.

2. OBJETIVO.-

2.1 Objetivo General

Establecer los procedimientos de Acreditación de Profesionales para la fiscalización sanitaria en materia de Sanidad Animal e inocuidad de los alimentos de productos de origen animal bajo criterios en los cuales se enmarcarán en normas vigentes y contribuyan al aseguramiento de sus actividades y del proceso global de sanidad, producción animal, producción primaria y de procesamiento de productos y subproductos pecuarios.

2.2 Objetivos Específicos:

- a) Establecer los procedimientos de acreditación de Profesionales.
- b) Definir tareas de capacitación a los profesionales, las cuales serán realizadas por el SENASAG.
- c) Contar con profesionales acreditados y capacitados para que desarrollen actividades específicas en el ámbito pecuario.
- d) Mantener actualizados a los acreditados en lo referente a la normativa vigente en cuanto a Sanidad Animal se refiere.
- e) Desarrollar actividades de entrenamiento a los grupos objetivo en los temas que se consideren convenientes en coordinación con los programas específicos del Servicio.

3. DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento se establecen los siguientes conceptos:

Acreditación: Es el reconocimiento oficial de un profesional por parte del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG de que este cuenta con la preparación y la capacidad necesarias para llevar a cabo actividades en temas de Sanidad Pecuaria.

Evaluación: Proceso de recolección de información, verificación, análisis de documentos y toma de pruebas de suficiencia de los profesionales solicitantes para acreditación.

Aceptación: Aprobación o consentimiento de la documentación presentada y del profesional sujeto a acreditación, una vez evaluado satisfactoriamente.

No aceptación: Desaprobación o rechazo de la documentación presentada por el interesado y de la solicitud de acreditación por parte del profesional, una vez realizada la evaluación.

4. ALCANCE.-

Este Programa está enfocado a aquellos profesionales que soliciten su acreditación por parte del SENASAG y que se encuentren desarrollando o planeen desarrollar actividades relacionadas a la fiscalización sanitaria en materia de Sanidad Animal y de inocuidad de alimentos de productos de origen animal.

5. REQUISITOS.-

Existen requisitos generales y específicos de acuerdo a la especialidad que quieran acreditarse, para lo cual el interesado debe solicitar estos mediante una carta dirigida al Jefe Distrital del SENASAG, indicando la especialidad a la que quiera acreditarse.

5.1 Requisitos Generales:

- Carta de solicitud dirigida al Jefe Distrital del SENASAG de su Departamento, indicando la tarea específica para la que solicita la acreditación; que se describen en los anexos del presente reglamento.
- Fotocopia del Curriculum Vitae.
- Fotocopia del Certificado de buena conducta otorgado por la Policía (Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen FELCC).
- Fotocopia del Carnet de Identidad.
- Datos Generales (Domicilio, teléfonos, etc.)
- 2 Fotos tamaño pasaporte 4X4

5.2 Requisitos Específicos:

- Fotocopia del Título en Provisión Nacional de Licenciado en Medicina veterinaria y Zootecnia, Médico Veterinario, Ingeniero Zootecnista, Técnico Superior en las ramas citadas o ser profesional en la misma según el área de acreditación a la que se postule (NO serán atendidas las solicitudes de personas que no tengan ninguna formación profesional en temas de acreditación).
- Documentos (fotocopias) que demuestren experiencia mínima de 6 meses en el área que desee ser acreditado, (de ser necesario se podrán requerir los documentos originales para verificar la veracidad de las fotocopias).
- Inscripción o registro en el colegio de profesionales correspondiente a su rama.
- Depósito bancario a cuenta SENASAG por concepto de Acreditación.; de acuerdo al monto establecido en normativa vigente.

6. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN

6.1 Solicitud de Requisitos:

Los profesionales (Interesados) que quieran acreditarse en temas sanitarios del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, deben enviar una nota dirigida al Jefe Distrital del SENASAG de su Departamento solicitando los requisitos necesarios correspondientes para el área de acreditación que deseen.

6.2 Presentación de documentos:

Los solicitantes deben presentar en la Jefatura Distrital correspondiente, una carta de solicitud de acreditación dirigida al Jefe Distrital del SENASAG adjuntando un expediente con todos los requisitos solicitados conforme se señalan en los puntos **(5.1 y 5.2)**

En el caso de que el interesado requiera tener acreditación para dos actividades, la documentación deberá hacerla por separado, una para cada solicitud cumpliendo los requisitos Generales y Específicos; no se aceptarán mas de dos postulaciones.

6.3 Revisión y Evaluación:

En la Jefatura Distrital donde el profesional presentó su solicitud, el Encargado de Registro y Certificación Zoosanitaria realizará la verificación del contenido del expediente conforme se señala en los puntos **(5.1 y 5.2)**.

Esta documentación es luego remitida a la Unidad Nacional de Sanidad Animal, donde un Comité de Evaluación, presidido por el representante del área de mayor competencia revisa y evalúa el expediente. El Comité de Evaluación estará integrado también por autoridades nacionales de Inocuidad Alimentaria, dependiendo del área de acreditación.

Esta evaluación contempla la revisión del contenido de la documentación y si los mismos cumplen a cabalidad con las exigencias del SENASAG.

El Comité de Evaluación vía el Encargado de Registro y Certificación Zoosanitaria del Departamento a través de una nota se pronunciará en el tiempo de 10 días hábiles a partir de la recepción de toda la documentación solicitada dando a conocer la aceptación o no aceptación a dicha solicitud, asimismo, el Comité Evaluador podrá solicitar al profesional mayor información, si así lo considera.

7. EMISIÓN DE RESPUESTA Y MANTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN (ACREDITACIÓN).

7.1 ACEPTACIÓN

En caso de aceptación, el Encargado de Registro y Certificación Zoonosanitaria del Departamento a través de una nota comunicará al solicitante la aceptación de dicha solicitud, para lo cual, la Jefatura Distrital emitirá el certificado de acreditación (autorización) del SENASAG detallando el área a la que fue solicitada, indicando la fecha de inicio y de vigencia.

El Encargado de Registro y Certificación Zoonosanitaria de cada Distrital, se encargará de

- Hacer firmar el Convenio de Acreditación respectivo con el acreditado.
- Mantener una base de datos de todos los profesionales acreditados por el Servicio.
- Entrega de Certificados de Acreditación, retiro y/o cancelación de la acreditación.
- Realizar el seguimiento correspondiente de los acreditados.
- El Encargado Nacional de Cuarentena mantendrá una base de datos, a nivel nacional, de todos los profesionales acreditados por área.

7.2 NO ACEPTACIÓN

Para este caso, el Encargado de Registro y Certificación Zoonosanitaria del Departamento enviara una nota oficial al solicitante, señalando las observaciones encontradas y las recomendaciones respectivas.

En el lapso de 30 días hábiles el interesado deberá hacer llegar las observaciones subsanadas, de lo contrario el expediente será archivado y el interesado deberá iniciar el tramite nuevamente.

7.3 CAPACITACION Y EVALUACIÓN

El SENASAG a través de sus Unidades Nacionales, Sanidad Animal, Sanidad Vegetal, Inocuidad Alimentaria y sus distintas áreas, capacitará a los solicitantes en temas sanitarios específicos, esta capacitación será realizada por lo menos dos veces por año (enero y junio), y/o cuando se considere necesario, los planes de capacitación para acreditación por área se encuentran detallados en el **(Anexo N° 2)**. **Los profesionales deberán aprobar estos cursos (por lo menos 1 vez por año) como requisito para mantener esta autorización (acreditación).**

8. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA ACREDITACION

La acreditación tendrá una vigencia de 2 años a partir de la firma del convenio **(Anexo N° 1)**

9. RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

La renovación de la acreditación otorgada por el SENASAG se realizará:

- Al vencimiento de la misma o cuando se haya cumplido el plazo establecido en el punto N° 8.
- Toda vez que cambien las condiciones bajo las cuales se concedió la acreditación.
- Cuando se desee acreditación para otra área.

9.1 REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN:

- Nota de solicitud de renovación de acreditación dirigida al Jefe Distrital.
- Certificado de Inscripción o registro en el colegio de profesionales correspondiente a su rama.
- Depósito bancario a cuenta SENASAG por concepto de Acreditación.
- Firma del Convenio **(Anexo N° 1)** entre el solicitante y el Servicio.
- Currículum Vitae actualizado.

10. ANULACION DE LA ACREDITACIÓN

La anulación de la acreditación entregada por el Servicio se realizará cuando:

- i. El profesional acreditado omite, niegue o evite informar al SENASAG sobre la presencia de enfermedades de interés del Servicio.
- ii. Se detecte cualquier adulteración, fraude o falsificación en las declaraciones por parte del acreditado.
- iii. Se demuestre que hubo falsificación en los documentos o información presentada al solicitar la acreditación.
- iv. Omite, niegue o evite entregar toda la información sanitaria que le sea solicitada por el SENASAG o cualquiera de los Programas Sanitarios.
- v. Por malas practicas sanitarias que afecten a la Acreditación.
- vi. Tres llamadas de atención continuas o discontinuas

11. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El SENASAG se reserva el derecho de monitorear, supervisar, fiscalizar y evaluar en forma periódica *in-situ* y sin previo aviso a todos los Acreditados para que desempeñen en forma idónea sus actividades para las cuales fueron acreditados. Esta supervisión será planificada por cada Jefatura Distrital en coordinación con las unidades y programas que corresponda

12. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES ACREDITADOS

a) DEBERES

- El acreditado realizará actividades de fiscalización sanitaria de acuerdo al área específica para la que solicita su acreditación; cumpliendo con lo que establece el Convenio.
- Certificar otras actividades sanitarias realizadas dentro de las actividades de su competencia.
- Llenará las actas correspondientes o Certificados Sanitarios y firmarlos al pie del mismo.
- Remitir datos de información que le sean requeridos por el Servicio o cualquiera de los programas.
- Identificar, manejar registros, sistematizar trabajos relacionados a su competencia y al Área de Sanidad Animal

b) RESPONSABILIDADES

- Todos los certificados o documentos firmados por el Acreditado, son de única y exclusiva responsabilidad de este.
- En caso de que se demuestre falsedades dentro de sus actividades, el responsable acreditado, será suspendido de todas sus actividades por un tiempo de dos años calendario, tiempo en el cual no podrá firmar ningún documento del Servicio ni representar a ninguna empresa o institución.

ANEXOS

ANEXO N° 1

FORMATO DE CONVENIO

CONVENIO DE ACREDITACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA – SENASAG Y EL PROFESIONAL (SOLICITANTE)

El presente convenio de **ACREDITACIÓN** se suscribe entre el se Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG y el Profesional solicitante, al tenor de la siguiente cláusula.

PRIMERA: Interviene en la suscripción del presente Convenio, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimerntaria legalmente representada por el Director Nacional Ejecutivo, entidad que para el futuro se denominará SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA - SENASAG y el profesional solicitante de Nombre que en adelante se denominará EL ACREDITADO.

SEGUNDA: El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA y el ACREDITADO - SENASAG, suscriben el presente convenio de cooperación a través del cual el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA brindará todo el apoyo necesario en cuanto a:

- Acreditación al profesional en temas sanitarios de competencia del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA - SENASAG.
- Capacitación y actualización especializada.
- Otorgamiento de un carnet de acreditación.

TERCERA: El ACREDITADO, se compromete a:

- Trabajar en forma responsable y dentro de los parámetros netamente éticos para con el Servicio.
- Trabajar en temas estrictamente de su competencia.
- Entregar toda la información sanitaria requerida por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA - SENASAG o uno de sus Proyectos a través de Reportes o informes.
- que sea de utilidad para el SENASAG cuando el Servicio se lo requiera

CUARTA: El trabajo desarrollado por el ACREDITADO será fiscalizado o monitoreado por el Personal oficial del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA - SENASAG cuando este así lo requiera.

QUINTA: La suscripción que realiza el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA – SENASAG y el ACREDITADO, es por el lapso de dos años calendario a partir de la firma del convenio, cumplido el periodo y a solicitud del ACREDITADO, se suscribirá un nuevo convenio en los términos estipulados.

SEXTA: En señal de aceptación y conformidad firman por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA – SENASAG el
....., en su condición de Director Nacional Ejecutivo y el ACREDITADO el
....., en la ciudad de a los días del mes de del año 200.....

ANEXO N° 2

PLAN DE CAPACITACION PARA ACREDITACION DE MEDICOS VETERINARIOS EN:

FISCALIZACIÓN DE MATADEROS.- Para la acreditación de Médicos Veterinarios en Mataderos, primero debe cumplir los puntos establecidos 5.1 y 5.2 de los Requisitos de Acreditación y luego deberá completar el curso de actualización dictado por el Área correspondiente del SENASAG el cual contará con los siguientes temas específicos para el área en que quiere acreditarse.

- a) **Reglamento Para Autorización Sanitaria De Construcción De Mataderos, Inscripción, Renovación, Modificación, Transferencia Y Cancelación Del Registro Sanitario.**
- b) Epidemiología Veterinaria y salud Pública.
- c) Toma y remisión de muestras para Laboratorio.
- d) Inspección Antemortem y Posmortem.
- e) Función del SENASAG y el gobierno Municipal en la seguridad de los alimentos (Regulaciones y Normativas Nacionales e Internacionales).
- f) Planteles Animales Bajo Control Oficial. (PABCO).
- g) Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA).
- h) Sacrificio humanitario.
- i) Sistemas de manejo y flujo de información con el SENASAG.

PLAN DE CAPACITACION PARA ACREDITACION DE MEDICOS VETERINARIOS EN:

CURTIEMBRES.- Para la acreditación de Médicos Veterinarios en Curtiembres, primero debe cumplir los puntos establecidos 5.1 y 5.2 de los Requisitos de Acreditación y luego deberá completar el curso de actualización dictado por el Área correspondiente del SENASAG el cual contará con los siguientes temas específicos para el área en que quiere acreditarse.

- I. Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA).
- II. Epidemiología Veterinaria.
- III. Función del SENASAG en el Registro y la certificación Sanitaria (Regulaciones y Normativas Nacionales e Internacionales).
- IV. Utilización de Insumos Pecuarios (químicos autorizados).
- V. Procedimientos de Inspección.
- VI. Procedimientos de Certificación.

PLAN DE CAPACITACION PARA ACREDITACION DE MEDICOS VETERINARIOS EN:

PABCO.- Para la acreditación de Médicos Veterinarios en el Programa Planteles Animales Bajo Control Oficial, primero debe cumplir los puntos establecidos 5.1 y 5.2 de los Requisitos de Acreditación y luego deberá completar el curso de actualización dictado por el Área correspondiente del SENASAG el cual contará con los siguientes temas específicos para el área en que quiere acreditarse.

- a. Lo que deben saber sobre el Programa Nacional de Erradicación de Fiebre Aftosa (PRONEFA).
- b. Epidemiología Veterinaria y salud Pública.
- c. Función del SENASAG en el Registro y Certificación Sanitaria (Regulaciones y Normativas Nacionales e Internacionales).
- d. Manejo de Insumos Pecuarios (químicos autorizados).
- e. Planteles Animales Bajo Control Oficial. (PABCO).
- f. Manejo de Registros sanitarios.
- g. Reportes epidemiológicos.
- h. Cuarentenas Animales en Predios.
- i. Procedimientos de visitas técnicas de Habilitación de establecimientos pecuarios por servicios homólogos.

PLAN DE CAPACITACION PARA ACREDITACION DE MEDICOS VETERINARIOS EN:

PLANTAS PROCESADORAS DE PRODUCTOS LACTEOS.- Para la acreditación de Médicos Veterinarios en Plantas Procesadoras de Productos Lácteos, primero debe cumplir los puntos establecidos 5.1 y 5.2 de los Requisitos de Acreditación y luego deberá completar el curso de actualización dictado por el Área correspondiente del SENASAG el cual contará con los siguientes temas específicos para el área en que quiere acreditarse.

- Epidemiología Veterinaria y salud Pública.
- Toma y remisión de muestras
- Inocuidad en la Producción de los Alimentos.
- Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- Inspección Sanitaria.
- Función del SENASAG y el gobierno Municipal en la seguridad de los alimentos - Regulaciones y normativa internacional.
- Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA).
- HACCP.
- Función del SENASAG en el Registro y Certificación Sanitaria (Regulaciones y Normativas Nacionales e Internacionales).
-

PLAN DE CAPACITACION PARA ACREDITACION DE VACUNADORES Y FISCALIZADORES

Para la acreditación de Vacunadores, primero debe cumplir los puntos establecidos 5.1 y 5.2 de los Requisitos de Acreditación y luego deberá completar el curso de actualización dictado por el Área correspondiente del SENASAG el cual contará con los siguientes temas específicos para el área en que quiere acreditarse.

- Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA).
- Epidemiología Veterinaria.
- Función del SENASAG en la certificación (Regulaciones y normativa internacional).
- Manejo de Insumos Pecuarios (químicos autorizados).
- Planteles Animales Bajo Control Oficial. (PABCO).
- Reportes epidemiológicos.
- Cuarentenas Animales en Predios.
- Procedimientos de visitas técnicas de Habilitación de establecimientos pecuarios por servicios homólogos.